

**ACUERDO N° 054/2017  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de establecer la vigencia de las nóminas de postulantes habilitados para ejercer el cargo de Secretarios y Auxiliares de Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve Distrito Judiciales, que fueron convocados por el Consejo de la Magistratura mediante Convocatoria Pública N° 07/2015; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Acuerdo N° 126/2015 de 22 de octubre; sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión de fecha 28 de marzo de 2017, determinó que se elabore un Acuerdo en el que se regule o establezca por única vez la vigencia por un año calendario las nóminas de postulantes para secretarios y auxiliares de Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve Distritos Judiciales del Órgano Judicial, que después de los procesos preselección y selección, fueron aprobados para su designación mediante Acuerdo N° 101/2015 de 10 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO II.-** Que, el art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que *el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.*

Que, de otro lado, el art. 6. I. de la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011 señala: *“En caso de acefalías de vocales, jueces y servidoras o servidores de apoyo judicial del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia; la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de la Magistratura, según corresponda y excepcionalmente, tendrán la facultad de designar a dichas autoridades y personal de forma provisional, de las nóminas aprobadas por el pleno del Consejo de la Judicatura”.*

**CONSIDERANDO III:** Que, conforme las disposiciones señaladas, el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los servidores judiciales de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del ex Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente; sin embargo, al haberse agotado las mismas, el Consejo de la Magistratura asumió la facultad legal de emitir convocatorias públicas para llenar las acefalías existentes.

Que, producto de dichas convocatorias, se han elaborado y aprobó las nóminas respectivas, que constituye un banco de nóminas por un tiempo prudente hasta que culmine el periodo de transición que permita cubrir las acefalías que se presenten y posibiliten la emisión de un número menor de convocatorias.

Que, el Acuerdo N° 126/2015 de 22 de octubre de 2015 en su parte dispositiva, clausula segunda, establece “que las nominas aprobadas por el Consejo de la Magistratura a los cargos de juezas, jueces y personal de apoyo judicial tendrán una vigencia y validez de un año”.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por el art. 182 núm. 3 de la Ley 025.

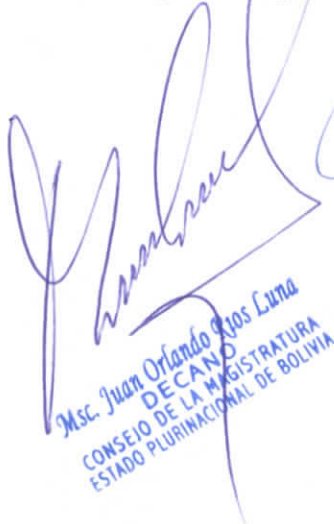
**ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la vigencia de un año calendario a partir de la suscripción del presente Acuerdo, las nóminas de postulantes para secretarios y auxiliares de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve Distrito Judiciales, que después de los procesos preselección y selección, fueron aprobados para su designación mediante Acuerdo N° 101/2015 de 10 de septiembre de 2015, donde no existan nóminas aprobadas de postulantes de la gestión 2016 para los cargos de apoyo judicial de los Tribunales Departamentales de Justicia.

**Segundo.-** El presente Acuerdo se aplica por esta única vez de manera excepcional, teniendo vigencia el Acuerdo N° 126/2015 de 22 de octubre de 2015 sobre la vigencia de las nóminas de postulantes de personal jurisdiccional y de apoyo judicial, aprobados por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en forma posterior.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**Regístrese, publíquese y cúmplase:**

  
Msc. Juan Orlando Oros Luna  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Abog. Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
  
Dra. María Concepción Paríño Berdeja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Abog. Roxana Orellana Mercado  
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA